DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN	El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del servicio de asesoramiento técnico en las ramas económica y financiera en los contratos para la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general del Canal de Navarra, entre los que se incluyen los dos contratos concesionales actualmente en vigor de los que INTIA es Sociedad Concedente (relacionados con la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra y con su Ampliación) o los futuros contratos relacionados con la 2ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra.
2. PODER ADJUDICADOR	El poder adjudicador es INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS, S.A. (en adelante (INTIA), Sociedad Pública del Gobierno de Navarra, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación de la misma.
3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	Abierto.
4. LOTES	El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto exige la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones siendo absolutamente esencial la alineación integral entre la asistencia técnica y la estrategia de actuación a lo largo de la vigencia del contrato.
5. ALCANCE	Se trata de un servicio de asesoramiento técnico en las ramas económica y financiera que de forma continuada satisfaga las necesidades de seguimiento y evaluación de la ejecución de los contratos para la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general del Canal de Navarra, entre los que se incluyen los dos contratos concesionales actualmente en vigor de los que INTIA es Sociedad Concedente (relacionados con la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra y con su Ampliación), o los futuros contratos relacionados con la 2ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra. En el Anexo I de "Condiciones Técnicas" se establece la regulación en base a la cual se deberán acordar los referidos servicios.
6. PLAZO	De acuerdo al artículo 45 de la LFC, la duración del contrato podrá prolongarse hasta la terminación definitiva de los contratos referidos en el objeto de la licitación respecto de los cuales la empresa adjudicataria actuará como asistencia técnica en las ramas económico-financiera en cumplimiento del alcance del presente contrato o, en su caso, hasta la terminación de los procedimientos administrativos o judiciales que se pudieran derivar de estos. En cualquier caso, a lo largo de este periodo las partes podrán comunicar su decisión de no continuar, debiéndolo hacer de forma fehacientemente, con una antelación mínima de 1 mes.
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS. PRECIOS MÁXIMOS	Se establecen los siguientes precios máximos: • Asesoramiento sin desplazamiento Director (tarifa horaria): 150 €/hora • Asesoramiento sin desplazamiento Consultor (tarifa horaria): 100 €/hora • Asesoramiento presencial con desplazamiento del Director : 1.200 €/jornada • Asesoramiento presencial con desplazamiento del consultor: 800 €/jornada Se estima un valor máximo del contrato de 200.000 €
8. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. INTIA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.
9. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de: 9.1. Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años 2022 y 2023. Los umbrales mínimos exigidos son: - **Cifra de negocios (volumen ingresos) superior a 300.000 € en cada año.** - **Un patrimonio neto, al menos, en el año 2023 (*) positivo.** (*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. 9.2. Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales.
10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de: **10.1 Principales servicios realizados** Los requisitos exigidos son los siguientes:

	Haber participado como asesores financieros en, al menos, un (1) proceso de creación y/o explotación de concesión de obra pública con valor de inversión superior a 70 millones de euros en los últimos 10 años. El valor de 10 años exigido se justifica con el fin de adaptar el umbral de solvencia a la tipología del contrato de concesión de obras y su concurrencia en los últimos años. Para acreditar los requerimientos, se deberá aportar declaración responsable de la empresa licitadora por la que se exponga la relación de asistencias técnicas que cumplan los requisitos indicados anteriormente, descripción del alcance de cada una y año de prestación. **10.2 Equipo humano designado para la ejecución del contrato (equipo mínimo). Experiencia y capacidades.** La empresa licitadora deberá presentar declaración jurada con la composición del equipo. El equipo mínimo de trabajo asignado deberá contar, al menos, con los siguientes integrantes: o Un (1) Director/a del proyecto. o Un (1) Consultor/a experto área económico financiera. El equipo deberá cumplir, al menos, con los siguientes niveles de conocimientos y experiencias: o **DIRECTOR/A DEL PROYECTO (máximo responsable técnico):** ● Titulación universitaria (licenciatura o grado) en CC Económicas, Empresariales o equivalente. ● Experiencia profesional en asesoramiento económico financiero en concesiones de infraestructuras mínima de 10 años. ● Haber participado en, al menos, tres (3) asistencias técnicas en concesión de infraestructuras, cuyo valor de inversión sea superior a 70 millones de euros (cada una). ● Haber participado en, al menos, dos (2) asistencia técnica a ente público en el marco de seguimiento económico financiero, durante el desarrollo del contrato (posterior a la adjudicación) de concesión de obra pública de infraestructuras por valor de inversión superior a 70 millones de euros. o **CONSULTOR/A EXPERTO ÁREA ECONÓMICO – FINANCIERA:** ● Titulación universitaria (licenciatura o grado) en CC Económicas, Empresariales o equivalente. ● Experiencia profesional en asesoramiento económico financiero en concesiones de infraestructuras mínima de 3 años. ● Haber participado en, al menos, una (1)) asistencia técnica en concesión de infraestructuras, cuyo valor de inversión sea superior a 70 millones de euros. ● Haber participado en, al menos, una (1) asistencia técnica a ente público en el marco de seguimiento económico financiero, durante el desarrollo del contrato (posterior a la adjudicación) de contratos de concesión de obra pública de infraestructuras por valor de inversión superior a 70 millones de euros. Para acreditar los requerimientos, se deberá aportar: - **Curriculum vitae** donde deberá aparecerá, al menos: formación y experiencia profesional, especificando las empresas, cargo y resumen de responsabilidades asumidas, por orden cronológico debiendo citar, en especial, las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo y/o aquellas que contribuyen a acreditar los niveles de solvencia o a aplicar los criterios de valoración. El curriculum deberá estar firmado por la persona propuesta con, como máximo, 3 meses de antigüedad respecto de la fecha de entrega de la documentación. En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora, se deberá aportar, adicionalmente, declaración jurada por la que manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir en el caso de resultar adjudicataria del concurso la empresa licitadora. - **Certificado del cliente o, en su caso, declaración jurada de la empresa licitadora** en el que se describa, en concreto, el alcance del trabajo o asistencia técnica a efectos de acreditar el nivel de solvencia técnica, indicando expresamente el periodo temporal y participación/rol de la persona en dicha concesión.
11. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al ANEXO I.
12. SEGURO RC PROFESIONAL	Se exige disponer de una póliza con un límite mínimo de 1.000.000 €/siniestro y año
13. MESA DE CONTRATACIÓN	De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por: - D. Ignacio Brun Garisoain (Departamento Jurídico de CPEN). o Suplente: Dña. Sara Lizarraga Urzay (Departamento Jurídico de CPEN). - Dña. Estela Fresán Landibar (Equipo de Riegos de Navarra) o Suplente: D. Joaquín Puig Arrastia (Responsable Riegos de Navarra y Subdirector INTIA). - D. Teodoro Jiménez Arozarena (Equipo de Servicios Generales de INTIA). o Suplente: Martín Pérez Biasi (Director Financiero y de Administración de INTIA)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.
15. CONTENIDO DE LA OFERTA	**CONTENIDO DEL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL** **1. Justificación de los requisitos para contratar.** Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo II, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC. La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 20 del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación. De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora: - Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. **2. Declaración Responsable. Compromiso de mantenimiento de los medios humanos** Declaración responsable de la empresa licitadora por la que, en caso de resultar adjudicataria, prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de éste sustituir a alguna persona del equipo: □ Presentará previamente la propuesta a INTIA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido. □ Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de INTIA para hacerla efectiva. **3. Participación conjunta.** En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta: - Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC. - En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias. **4. Conflicto de Intereses.** Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste que ningún miembro del equipo técnico asignación tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación. **5. Información confidencial.** Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal. **6. Dirección de correo electrónico.** Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

Se deberá presentar la propuesta en soporte informático (formato "pdf"), firmada digitalmente.
La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Contenidos a incluir:

1) Incremento de recursos y competencias respecto del equipo mínimo
Se trata de un servicio especializado, existiendo relación entre las competencias técnicas, la dedicación/cantidad de recursos humanos (gestores/técnicos) y la calidad de los trabajos, por lo que será valorable el incremento que se oferte respecto al equipo mínimo requerido en el presente Pliego Regulador.

Para ello, la empresa licitadora aportará toda la información necesaria (incluso aunque se repita documentación ya aportada en el sobre A) dirigida a acreditar:

1.1) Incremento de competencias respecto del Director/a del Proyecto:
- Acreditar una experiencia superior a 10 años en asesoramiento económico financiero en concesiones de infraestructuras
- Acreditar haber participado como consultor/a en procesos concesionales de obra específicamente en el ámbito de las infraestructuras hidráulicas y de regadío.

1.2) Incremento de competencias respecto de los/as Consultores/as del Proyecto:
- Acreditar una experiencia superior a 3 años en asesoramiento económico financiero en concesiones de infraestructuras
- Acreditar haber participado como consultor/a en procesos concesionales de obra específicamente en el ámbito de las infraestructuras hidráulicas y de regadío

1.3) Incremento de recursos respecto del equipo mínimo de trabajo:
Se valorará el "plus valor" respecto al equipo mínimo ofertado, mediante la acreditación de que la empresa dispone de otros consultores que pueden estar a disposición del proyecto en el caso que fuera requerido, de manera que se ofrezca un equipo multidisciplinar capaz de atender cualquier situación de contingencia.

- **Consultor/a económico/a financiero/a adicional**.
  Mismo nivel de formación y experiencia mínima que el exigido al consultor/a dentro del equipo mínimo (apartado 10.2).

Para acreditar el incremento de recursos y competencias respecto del equipo mínimo se deberá aportar en el SOBRE B:

- **Curriculum vitae** donde deberá aparecerá, al menos: formación y experiencia profesional, especificando las empresas, cargo y resumen de responsabilidades asumidas, por orden cronológico debiendo citar, en especial, las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo y/o aquellas que contribuyen a acreditar los niveles de solvencia o a aplicar los criterios de valoración.
  El curriculum deberá estar firmado por la persona propuesta con, como máximo, 3 meses de antigüedad respecto de la fecha de entrega de la oferta.

- **Certificado del cliente o, en su caso, declaración jurada de la empresa licitadora** en el que se describa, en concreto, el alcance del trabajo o asistencia técnica a efectos de acreditar las competencias establecidas, indicando expresamente el periodo temporal y participación/rol de la persona en dicha concesión.

2) Memoria del trabajo
Memoria descriptiva en donde se deberá recoger el enfoque del trabajo, demostrando la adecuada comprensión del alcance y objetivos del mismo, en especial los relacionados con la obra concesional del Canal de Navarra, pudiendo recoger una aproximación de las características y contexto general de la misma.
La información incluida no deberá exceder de 4 páginas (Tipo de letra: arial o similar, Tamaño mínimo: 10, Interlineado mínimo: sencillo).

3) Criterios de carácter social

3.1) En su caso, declaración con el **número de mujeres que formará parte del equipo de trabajo asignado al contrato** (se tendrán en cuenta no sólo el equipo mínimo sino el incremento de recursos según el apartado anterior 1.3, en su caso).

3.2) En su caso, declaración con el **número de personas que formará parte del equipo de trabajo asignado al contrato con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%** (se tendrán en cuenta no sólo el equipo mínimo sino el incremento de recursos según el apartado anterior 1.3, en su caso).

	SOBRE C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS Se ofertará un precio unitario por cada tipología de servicio, conforme al modelo incluido en el anexo III. Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.
16. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento. En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de las propuestas que contienen los criterios cualitativos. La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días. Efectuada esta evaluación, la mesa celebrará el acto interno de apertura del sobre C, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes: **CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 50 puntos)** **1. Incremento de recursos y competencias respecto del equipo mínimo (25 puntos):** 1.1. **Incremento de competencia respecto del DIRECTOR/A DEL PROYECTO:** • Si acredita 18 años de experiencia en asesoramiento económico financiero en concesiones de infraestructuras, 5 puntos. Si no, 0. • Si acredita haber participado como consultor/a en procesos concesionales de obra **específicamente en el ámbito de las infraestructuras de regadío**, 2 puntos por cada contrato, con un máximo de 5 puntos. Si no, 0. 1.2. **Incremento de competencia respecto del CONSULTOR/A ECÓNOMICO FINANCIERO/A:** • Si acredita 7 años de experiencia en asesoramiento económico financiero en concesiones de infraestructuras, 5 puntos. Si no, 0. • Si acredita haber participado como consultor/a en un (1) proceso concesional de obra **específicamente en el ámbito de las infraestructuras de regadío**, 5 puntos. Si no, 0. 1.3. **Incremento de medios respecto del equipo mínimo de trabajo CONSULTOR/A ADICIONAL:** Si se aporta un/a consultor/a adicional que cumpla las competencias mínimas de titulación/formación y experiencia requeridas en el apartado 10.2, se otorgará 5 puntos, si no, 0. **2. Memoria del trabajo (hasta 15 puntos):** Se valorará: - El grado de conocimiento general del contrato concesional de Canal de Navarra y de los trabajos de análisis económico financiero relacionados con el mismo (Plan Económico Financiero, reequilibrios, Responsabilidad Patrimonial de la Administración, Escenarios, etc.): hasta un máximo de 15 puntos. Las propuestas que excedan del límite de páginas establecido (según apartado 2 del Sobre B) serán valoradas con 0 puntos. **3. Criterios de carácter social (hasta 10 puntos)** **3.1 Número de mujeres que formará parte del equipo de trabajo asignado al contrato** (se tendrán en cuenta no sólo el equipo mínimo sino el incremento de recursos propuesto, en su caso):

Se otorgará 3 puntos por cada mujer que forme parte del equipo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

3.2 Número de personas que formará parte del equipo de trabajo asignado al contrato (se tendrán en cuenta no sólo el equipo mínimo sino el incremento de recursos propuesto, en su caso**) con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%:** Se otorgarán 3 puntos en el caso de que se incluya en el equipo una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% y 5 puntos, si se incluyen 2.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

1) Oferta económica (hasta 50 puntos)
La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Pi = Pmax x Bi x K, donde:

- ***Pmax*** **50**

- ***Bi*** **Baja ofertada**. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

	Unidades	€/Unidad base	Valor estimado contrato	€/Unida ofertados	Valor estimado ofertado
Asesoramiento sin desplazamiento:					
• Director proyecto	600	150	90.000		
• Consultor	1.000	100	100.000		
Asesoramiento con desplazamiento:					
• Director proyecto	5	1.200	6.000		
• Consultor	5	800	4.000		
SUMA			200.000€		VEO

La baja ofertada resultará de la aplicar la expresión:

$$\frac{200.000 - VEO}{200.000}$$

- ***Bmáx*** **Baja mayor de entre todas las ofertas.**

- ***K*** **K será igual a 3** si Bmáx es igual o inferior al 33,33%**.**
Si Bmáx es superior al 33,33%, **K será igual a** $\frac{1}{B\,max}$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuyo valor de baja (calculado según la estipulación anterior) sea superior a 33,33 puntos porcentuales.
En el caso de que se presenten 3 o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadoras.
En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas, a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego Regulador.
Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.
La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

20. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA

En el plazo máximo de 7 días desde el requerimiento como entidad que ha obtenido la mejor puntuación, la empresa adjudicataria deberá presentar ante INTIA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.

2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

	Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. **4.** Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Pliego Regulador. **5.** Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego Regulador. **6.** Compromiso de puesta a disposición de medios humanos. Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo, presentará previamente la propuesta a INTIA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido, quien deberá autorizar la sustitución. **7.** Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 12 del presente Pliego Regulador. Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria. **8.** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera: • Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. • Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. **9.** Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible. De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: - Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia. - Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria. Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, INTIA podrá adjudicar la empresa licitadora siguiente a aquella que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	El contrato se formalizará en el plazo de 10 días naturales a contar desde la finalización del plazo de suspensión. Formará parte del mismo, como anexos: **1.** El presente "Pliego Regulador" (con todos sus anexos). **2.** La propuesta de la empresa adjudicataria. La entidad adjudicataria asume que lo contenido en el Pliego Regulador prima, en caso de no coincidencia, sobre las condiciones específicas establecidas. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.
22. FACTURACION Y PAGO	La empresa adjudicataria facturará mensualmente los servicios prestados o con ocasión de la finalización de cada asesoramiento encargado por INTIA, en base a los precios unitarios recogidos en la oferta. Antes de la emisión de la factura deberá contar con el visto bueno de INTIA a las horas incurridas. El importe de la factura se hará efectivo mediante transferencia bancaria, en el plazo de 30 días desde la recepción de la factura.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego Regulador y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de los mismos o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por INTIA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil profesional con límite por importe mínimo establecido que se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

4. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en el Pliego Regulador.

5. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. INTIA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

6. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los servicios efectivamente prestados a el/los precio/s unitario/s acordado/s. El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio. El período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

7. REVISION DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

8. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rige el presente Pliego Regulador y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de INTIA. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
    - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
    - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con INTIA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
    - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
    - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente Pliego Regulador, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de INTIA.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INTIA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de

personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

10. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado

11. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

i. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
ii. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
iii. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
iv. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
v. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
vi. No comunicarlos datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
vii. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
viii. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
ix. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
x. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
xi. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
xii. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
xiii. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
xiv. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
xv. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
xvi. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
xvii. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
xviii. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
xix. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de

tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

xx. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

xxi. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

13. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

15. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección del área de Riegos de INTIA, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, INTIA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en el presente Pliego Regulador.

16. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, INTIA dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de INTIA, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de INTIA, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, en especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en el presente Pliego Regulador y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

17. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de INTIA para la ejecución del mismo La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando INTIA exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

19. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

20. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

21. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGIAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS, SA (en adelante el Responsable) sita en Avda. Serapio Huici – 22 (31610) de Villava – Navarra, con número de teléfono 948013040 y dirección de correo electrónico intiasa@intiasa.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

a. Gestionar la participación en la licitación.
b. En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

VILLAVA/ATARRABIA a 29 de enero de 2025

Firmado:

33438467D JOAQUIN MANUEL PUIG (R: A31864572)

Firmado digitalmente por 33438467D JOAQUIN MANUEL PUIG (R: A31864572)
Fecha: 2025.01.29 09:39:51 +01'00'

Joaquín Puig Arrastia

Subdirector de INTIA, S.A.